INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-023

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Lotería Adicional (Electrónica)

Departamento de Hacienda

Evaluación de Cumplimiento sobre el Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash), según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01

17 de noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO 1

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD 2

BASE LEGAL 2

OBJETIVOS 2

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN 3

HALLAZGOS 3

COMUNICACIÓN GERENCIAL 7

RECOMENDACIONES 8

CONCLUSIÓN 8

APROBACIÓN 9

INFORMACIÓN GENERAL 10

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) realizó, como parte de su labor preventiva, una evaluación del uso, manejo y control del fondo de caja menuda en el Departamento de Hacienda – Lotería Adicional (Lotería Electrónica). Esto de conformidad con lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01 emitida el 16 de enero de 2026. La evaluación incluyó procesos de autorización, desembolso, conciliación, reposición, custodia y supervisión del fondo durante el periodo del 1 de julio de 2025 al 26 de marzo de 2026, así como transacciones relevantes anteriores y posteriores.

Como resultado, se identificaron debilidades en el diseño y operación de los controles internos, reflejadas en los siguientes aspectos:

- Ausencia de Designación Formal del Custodio
- Deficiencias en la Segregación de Funciones
- Deficiencias en Documentación y Control de Transacciones

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020 y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias, ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG, las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, antes citada y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

La Lotería Electrónica es un sistema de juegos de azar creado por virtud de la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada, *Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional*, con el propósito de establecer y regular la operación de juegos activos en los que el jugador puede escoger combinaciones de números o dígitos. El sistema es administrado por el Departamento de Hacienda, bajo la supervisión del Director del Negociado de la Lotería, quien tiene a su cargo la implantación, supervisión y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Lotería Electrónica mantiene un fondo de caja menuda autorizado para atender desembolsos menores y necesidades operacionales que requieren tramitación inmediata. El límite autorizado del fondo está establecido por la administración de la agencia, y su propósito es facilitar pagos misceláneos, imprevistos, urgentes y necesarios que no justifican el trámite ordinario de compras o requisiciones formales. El fondo se conserva en un área designada dentro de la unidad, con acceso restringido al personal autorizado.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

Evaluar la existencia física y legalidad de los fondos de caja menuda, la observancia de controles internos, y la conformidad de los desembolsos con la normativa aplicable.

Ello, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Ley Núm. 10-1989, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional.*
- Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.*
- Marco Integrado de Control Interno COSO 2013.
- Reglamento 7752 - Reglamento Núm. 9: Reglamento de Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales Nombrados por el Secretario de Hacienda, aprobado el 28 de septiembre de 2009.
- Carta Circular OIG-CC-2026-01, emitida el 16 de enero de 2026 por la Oficina del Inspector General, sobre la *Evaluación de Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash)*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el período del 1 de julio de 2025 al 26 de marzo de 2026. Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Arqueo físico (conteo por parte del custodio).
2. Conciliación con el saldo contable y comprobantes (vales/recibos).
3. Evaluación y análisis de los desembolsos para verificar elegibilidad, autorización, documentación y fecha de reposición.
4. Evaluación de controles: segregación de funciones, autorizaciones, arqueos sorpresivos, registros, custodia.
5. Entrevistas con responsables y revisión de política interna.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante la presente evaluación.

Hallazgo 1 – Ausencia de designación formal del custodio de caja

Situación

Durante la revisión del manejo del fondo de caja menuda se evidenció que la entidad no ha emitido una designación formal del custodio del fondo[1], aun cuando la persona que actualmente administra dicho fondo firma los documentos operacionales como Custodio de Caja Menuda. Actualmente, la administración del fondo está a cargo de un Supervisor de Contabilidad desde abril de 2015, sin que exista evidencia de una designación formal como custodio del fondo de caja menuda. Esto se evidenció en la entrevista realizada al custodio el día del arqueo.

Adicionalmente, se identificó una deficiencia en la segregación de funciones, ya que el funcionario que ejerce como custodio del fondo, por su posición de Supervisor de Contabilidad, concentra

[1] Esta función la realiza un Oficial Pagador Especial Auxiliar.

funciones incompatibles al participar simultáneamente en el manejo del efectivo y en el registro y/o supervisión contable de las transacciones del fondo.

Criterio

La ausencia de una designación formal es contraria al Artículo XVII del Reglamento Núm. 9, *Reglamento de Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales Nombrados por el Secretario de Hacienda*, que establece que el manejo del fondo de caja menuda estará a cargo de un Oficial Pagador Especial Auxiliar nombrado.

En cuanto a la falta de segregación de funciones, lo comentado es contrario al Artículo 4, inciso (f), de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, que dispone que "en el proceso fiscal exista una debida separación de funciones y responsabilidades que impida o dificulte la comisión de irregularidades…". Asimismo, es contrario al Marco Integrado de Control Interno COSO 2013, que dentro del componente de Actividades de Control requiere la segregación de funciones incompatibles, separando la autorización, la custodia del efectivo y el registro contable, como control esencial para prevenir errores e irregularidades y salvaguardar los activos.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

1. Aumenta el riesgo de errores e irregularidades.
2. Debilita la rendición de cuentas sobre el manejo del fondo.
3. Expone a la entidad a un conflicto de intereses y a una falta de segregación de funciones entre quien autoriza, custodia y registra las transacciones del fondo.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. Falta de observancia de la normativa interna que exige la designación oficial de un custodio.
2. Práctica administrativa que permite la concentración de funciones incompatibles en una sola persona, sin controles adecuados para separar la custodia del efectivo y el registro contable.

Comunicación Gerencial

En carta del 18 de septiembre de 2026, el Subdirector de la Lotería Electrónica y la Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías del Departamento de Hacienda, presentaron sus comentarios a los hallazgos. Indicaron, entre otras cosas, lo siguiente:

> *La administración reconoce la ausencia de designación formal del custodio del fondo de caja menuda, así como la limitación de personal que dificulta la segregación de funciones en el área de contabilidad. Para atender la situación, la gerencia gestionará: (1) la asignación de recursos adicionales o nombramientos nuevos que permitan segregar las funciones de custodia y registro contable; y (2) la solicitud formal al Secretario de Hacienda para la designación oficial del personal correspondiente como Oficial pagador Especial Auxiliar, conforme al Artículo XVII del Reglamento Núm. 9 y el Marco COSO 2013.*

Determinación de la OIG

La OIG evaluó los comentarios presentados y determinó que, aunque las acciones descritas demuestran avances iniciales y una intención de atender las deficiencias señaladas, el hallazgo prevalece hasta que se evidencie la ejecución efectiva y documentada de las medidas propuestas y se verifique la implementación de los controles correctivos.

La OIG queda a la disposición de la Lotería Electrónica para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

Ver la Recomendación 1.

Hallazgo 2 – Deficiencias en la documentación y control de transacciones de caja menuda

Situación

Durante la revisión del fondo de caja menuda, se identificaron deficiencias relacionadas con la documentación, control y cancelación de comprobantes en el procesamiento de transacciones y reposiciones.

En 1 de las 2 transacciones evaluadas (50%), correspondientes al gasto por $15.00 para la reparación de una goma delantera de la unidad Ford Bronco GE442X, la conciliación no fue preparada ni sometida al momento de realizarse el gasto. Aunque la requisición de caja menuda, el recibo y la evidencia de pago estaban disponibles, la conciliación estaba ausente y la reposición se realizó meses después del gasto, afectando la trazabilidad y cumplimiento de los controles establecidos.

Adicionalmente, se observó que en otra transacción (50%) el área de Finanzas no canceló los documentos de respaldo (recibos) al procesar la liquidación del fondo. Los documentos permanecieron sin sello de "Pagado", "Procesado" u otra evidencia de cancelación, lo que incrementa el riesgo de reutilización, duplicación o fraude.

Criterio

Lo comentado es contrario al Artículo 2 (f) y (g) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, que establecen como política pública que todas las agencias deben implementar **sistemas de contabilidad y procedimientos de control interno** que garanticen el manejo adecuado de fondos, ingresos, desembolsos y propiedad pública.

Por otra parte, de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno COSO 2013, las entidades deben mantener controles que aseguren la documentación completa, verificable y oportuna de todas las transacciones, así como mecanismos que prevengan errores, reutilización de evidencias o duplicidad de pagos. El incumplimiento de estos principios afecta la trazabilidad y confiabilidad de la información financiera y constituye una deficiencia en los componentes de Actividades de Control, Información y Comunicación, y Monitoreo.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Riesgo de uso improcedente del fondo.
2. Debilitamiento del control interno.
3. Inconsistencias operacionales.
4. Incremento del riesgo de errores e irregularidades.
5. Afectación a la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Exposición a señalamientos en auditorías y fiscalizaciones.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. Supervisión insuficiente sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en los procedimientos internos.
2. Falta de controles administrativos para garantizar la conciliación oportuna y la cancelación de comprobantes.

3. Ausencia de mecanismos formales para proteger, conservar y validar la documentación de respaldo.

Comunicación Gerencial

En carta del 18 de septiembre de 2026, el Subdirector de la Lotería Electrónica y la Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías del Departamento de Hacienda presentaron sus comentarios a los hallazgos. Indicaron, entre otras cosas, lo siguiente:

> *La transacción del gasto de $15.00 (reparación de la unidad Ford Bronco GE . . .) conto con requisición, recibo y evidencia de pago al momento de efectuarse; no obstante, la administración reconoce la necesidad de robustecer los controles de conciliación y cancelación de documentos. Como acción correctiva la gerencia adapta un Manual de Procedimiento Interno para la Petición y Trámite de Fondo de Caja Menuda y ha impartido instrucciones para no realizar transacciones con el fondo de la caja menuda hasta tanto se mitiguen las deficiencias señaladas.*

Determinación de la OIG

La OIG evaluó los comentarios presentados y determinó que, aunque las acciones descritas reflejan intención de fortalecer los controles internos y representan pasos iniciales para atender las deficiencias señaladas, el hallazgo prevalece hasta que la entidad evidencie la implantación efectiva de dichas medidas y se demuestre cumplimiento sostenido con los requisitos de documentación, conciliación y cancelación de comprobantes.

La OIG queda a la disposición de la Lotería Electrónica para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

Ver la Recomendación 2.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de esta evaluación se sometió para comentarios mediante carta del 4 de septiembre de 2026, al Secretario del Departamento de Hacienda. El Subdirector de la Lotería Electrónica y la Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías sometieron sus comentarios a los hallazgos mediante carta del 18 de septiembre de 2026, la cual fue recibida fuera del término concedido. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con la Lotería Electrónica en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsables
1	Designar formalmente por escrito al custodio del fondo de caja menuda como Oficial Pagador Especial Auxiliar, conforme al Reglamento Núm. 9, y separar las funciones de autorización, custodia y registro contable o, de no contar con personal suficiente, establecer controles compensatorios y revisiones independientes.	Ausencia de designación formal del custodio de caja **(Hallazgo 1)**	Secretario Auxiliar Negociado de la Lotería/Custodio
2	Establecer controles que aseguren la conciliación previa a cada reposición, la cancelación de los comprobantes pagados y la conservación completa de la documentación de respaldo, y capacitar al personal sobre estos requisitos.	Deficiencias en documentación, conciliación y cancelación de comprobantes **(Hallazgo 2)**	Secretario Auxiliar Negociado de la Lotería/Custodio

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada al manejo, control y supervisión del fondo de caja menuda en la Lotería Electrónica evidencia deficiencias significativas en el diseño, operación y aplicación de los controles internos establecidos. Los hallazgos reflejan incumplimientos en la designación formal del custodio, concentración de funciones incompatibles, y debilidades en la documentación, conciliación y cancelación de comprobantes. Estas situaciones afectan la transparencia, trazabilidad y administración responsable del fondo, incrementando el riesgo de errores, irregularidades y uso improcedente de recursos públicos.

Si bien la administración ha reconocido las deficiencias y ha iniciado acciones correctivas, tales como la elaboración de un Manual de Procedimiento Interno y la suspensión temporal de transacciones hasta mitigar los riesgos, la OIG determina que estas medidas corresponden a iniciativas en proceso de implantación, aún sin evidencia de ejecución plena o sostenida. Por tanto, los hallazgos prevalecen hasta que la entidad demuestre la implementación efectiva, validación documental y cumplimiento verificable con los controles recomendados.

La OIG reconoce los esfuerzos iniciales de la entidad para atender los aspectos señalados, pero continuará el seguimiento hasta que las acciones correctivas sean completadas, formalizadas y sustentadas con evidencia objetiva.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 17 de noviembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar

Pablo L. González Flores, CISA, CFE
Director
Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.

VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979
Correo electrónico: informa@oig.pr.gov
Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS

PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733

787-679-7997

Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico

consultas@oig.pr.gov

www.oig.pr.gov